



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00147 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado **JUAN CARLOS BAUTISTA SILVA**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio 2020, esto es, allegando el certificado de entrega expedido por la empresa de servicio postal Inter Rapidísimo S.A., en el que se visualice el lugar en el que se surtió la remisión de los referidos documentos, que deberá corresponder a la dirección de notificaciones personales del extremo pasivo (numeral 10° del artículo 82 CGP).

2.- Compléméntese el acápite de hechos de la demanda identificando a plenitud el inmueble objeto de la presente acción por sus linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **34** hoy **29/07/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA